



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 438-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha treinta y uno de agosto del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano _____, con Documento Único de Identidad número _____; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

1. Número de directrices, órdenes o instrucciones emitidas por el Fiscal General de la República (listado en sentido ilustrativo) giradas entre el 30 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021, mediante las que él requiere o solicita la formulación de una propuesta de protocolo de investigación de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. La expresión "protocolo" es empleada en genérico, pudiendo abarcar instrumentos tales como: "política", "manual", "instructivo", u otros semejantes.

2. Número de actividades (reuniones, talleres, sesiones de grupos focales, etc.) realizadas al interior de la Fiscalía General de la República, entre el 30 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021, mediante las que se ha discutido el contenido de un eventual protocolo de investigación de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. La expresión "protocolo" es empleada en genérico, pudiendo abarcar instrumentos tales como: "política", "manual", "instructivo", u otros semejantes.

3. Número de entidades gubernamentales invitadas a participar a actividades de discusión sobre el contenido de un eventual protocolo de investigación de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, entre el 30 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021. La expresión "protocolo" es empleada en genérico, pudiendo abarcar instrumentos tales como: "política", "manual", "instructivo", u otros semejantes.

4. Número de entidades no gubernamentales participantes en eventos o actividades de discusión sobre el contenido de un eventual protocolo de investigación de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, entre el 30 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021. La expresión "protocolo" es empleada en genérico, pudiendo abarcar instrumentos tales como: "política", "manual", "instructivo", u otros semejantes.

5. Número de protocolos existentes, vigentes antes del 30 de agosto de 2019, que se emplean para la investigación de muertes que se pueden caracterizar como ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. La expresión "protocolo" es empleada en genérico, pudiendo abarcar instrumentos tales como: "política", "manual", "instructivo", u otros semejantes.

6. Número de protocolos existentes, vigentes con posterioridad del 30 de agosto de 2019, que se emplean para la investigación de muertes que pueden caracterizar como ejecuciones



Fiscalía General de la República

extralegales, arbitrarias o sumarias. La expresión "protocolo" es empleada en genérico, pudiendo abarcar instrumentos tales como: "política", "manual", "instructivo", u otros semejantes."

Periodo solicitado: Desde el 30 de agosto del 2019 hasta el 31 de julio del 2021.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud a la Unidad de Derechos Humanos, a la Dirección de la Escuela Fiscal, a la Dirección de Operaciones y Modernización, a las Direcciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad, a la Dirección del Estado, Dirección contra la Corrupción e Impunidad y al Despacho del Fiscal General, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por el peticionario, no obstante, comprende desde el 30 de agosto del 2019 hasta el 31 de julio del 2021, ha sido necesario realizar una búsqueda en diversas áreas de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo; por dichas circunstancias excepcionales se vuelve necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: COMUNICAR** lo siguiente:

- 1. Número de directrices, órdenes o instrucciones emitidas por el Fiscal General de la República (listado en sentido ilustrativo) giradas entre el 30 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021, mediante las que él requiere o solicita la formulación de una propuesta de protocolo de investigación de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. La expresión "protocolo" es empleada en genérico, pudiendo abarcar instrumentos tales como: "política", "manual", "instructivo", u otros semejantes.**

R// En relación a este requerimiento, en el período requerido, no se cuentan con registros de acuerdo a las especificaciones requeridas por el peticionario.

2. **Número de actividades (reuniones, talleres, sesiones de grupos focales, etc.) realizadas al interior de la Fiscalía General de la República, entre el 30 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021, mediante las que se ha discutido el contenido de un eventual protocolo de investigación de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. La expresión “protocolo” es empleada en genérico, pudiendo abarcar instrumentos tales como: “política”, “manual”, “instructivo”, u otros semejantes.**
3. **Número de entidades gubernamentales invitadas a participar a actividades de discusión sobre el contenido de un eventual protocolo de investigación de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, entre el 30 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021. La expresión “protocolo” es empleada en genérico, pudiendo abarcar instrumentos tales como: “política”, “manual”, “instructivo”, u otros semejantes.**
4. **Número de entidades no gubernamentales participantes en eventos o actividades de discusión sobre el contenido de un eventual protocolo de investigación de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, entre el 30 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021. La expresión “protocolo” es empleada en genérico, pudiendo abarcar instrumentos tales como: “política”, “manual”, “instructivo”, u otros semejantes.**

R// En relación a este requerimiento de información, en virtud que iba encaminado a conocer *“actividades (reuniones, talleres, sesiones de grupos focales, etc.) realizadas al interior de la Fiscalía General de la República”*, se requirió a la Dirección de la Escuela de Capacitación Fiscal información sobre este punto, sin que se encontraran registros sobre la realización de actividades académicas *(reuniones, talleres, sesiones de grupos focales, etc.)*, en el cual el único punto fuera estrictamente el tema de Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de acuerdo a los parámetros establecidos por el peticionario en su solicitud de información.

5. **Número de protocolos existentes, vigentes antes del 30 de agosto de 2019, que se emplean para la investigación de muertes que se pueden caracterizar como ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. La expresión “protocolo” es empleada en genérico, pudiendo abarcar instrumentos tales como: “política”, “manual”, “instructivo”, u otros semejantes.**
6. **Número de protocolos existentes, vigentes con posterioridad del 30 de agosto de 2019, que se emplean para la investigación de muertes que pueden caracterizar como ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. La expresión “protocolo” es empleada en genérico, pudiendo abarcar instrumentos tales como: “política”, “manual”, “instructivo”, u otros semejantes.**
R// En relación a este requerimiento de información, se comunica al usuario que la Fiscalía General de la República cuenta desde el año 2017 con una Política de Persecución Penal, que es empleada y aplicada a todos los casos que son investigados por la Fiscalía; la cual, no obstante que no es específica para el tema de ejecuciones



Fiscalía General de la República

extralegales, arbitrarias o sumarias, se aplica a este tipo de investigaciones. Dicho instrumento jurídico, es de acceso público y puede ser consultado en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General de la República o en el siguiente enlace o link:
<https://portalde transparencia.fgr.gob.sv/documentos/Politica%20de%20Persecucion%20Penal.pdf>

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodriguez ~~M~~^{MSA}
Oficial de Información